



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-CM-MPA/SG.

Azángaro, 25 Febrero de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Azángaro en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 -2015 de fecha 23 de febrero de 2015, habiéndose considerado en la agenda la aprobación del Reglamento Interno de Concejo Municipal, previa presentación de la propuesta a los miembros del concejo municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 40 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal que tienen rango de ley, a través de las cuales las municipalidades ejercen su capacidad normativa; lo cual se encuentra corroborado por la Carta Magna en el Art. 200 numeral 4.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9° numeral 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece "Como atribución del Concejo aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal", en concordancia con el numeral 3° del citado artículo que señala como otra atribución del concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; conforme a lo estipulado también en el numeral 8° del referido artículo, es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, habiendo sido revisado, debatido y evaluado el texto del reglamento interno del concejo-RIC, de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y siendo su aprobación por unanimidad de sus miembros del concejo en la cuarta sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del 2015.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9, 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 el Concejo Provincial de Azángaro por unanimidad, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL-RIC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Región Puno; el mismo que consta de ocho títulos, siete capítulos, noventa y siete artículos y seis disposiciones finales y transitorias; que forman parte integrante de la presente, de acuerdo al texto adjuntado que debidamente visado forma parte integrante de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE en su totalidad el anterior reglamento interno del concejo, disponiendo su aplicación como instrumento de trabajo interno y dejar sin efecto cualquier ordenanza que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENTRARÁ, en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario de mayor circulación regional y en el cartel de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO
ALCALDIA
AZANGARO
Ing. Isidro Solórzano Finaya
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO
SECRETARIA GENERAL JEFATURA
AZANGARO
Abg. Eymar R. Quispe Mamani
SECRETARIO GENERAL